Área de Conservación de Montes
Subdirección General de Gestión Territorial
Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

MEMORIA DE IDONEIDAD Y NECESIDAD DEL ENCARGO COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) DE LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA RESTAURACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE CANTERAS Y ESCOMBRERAS ABANDONADAS. FASE I DEL MUP N.º 35 "MONTERREDONDO" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COLLADO MEDIANO Y FASE II DE LOS MUP N.º 26 "CAÑAL, LADERA Y ENTRETÉRMINOS" Y N.º 27 "DEHESA BOYAL", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALPEDRETE"

Dentro del ámbito de competencias de la Comunidad de Madrid, con base en el artículo 26.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, se atribuyen a la Comunidad de Madrid la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

Los Montes de Utilidad Pública son montes sujetos a régimen especial que están administrados y gestionados por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de la Comunidad de Madrid, perteneciente a la Consejería con competencias en Medio Ambiente, de acuerdo con el artículo 10 y 22 de la Ley 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid y artículo 16 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Concretamente, los M.U.P. n.º 26, n.º 27 y n.º 35 se gestionan desde el Servicio de Gestión Forestal III perteneciente al Área de Conservación de Montes.

Además, la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, sin perjuicio de las competencias específicas atribuidas a otras administraciones públicas, ostenta entre sus competencias el velar por el desarrollo y cumplimiento del contenido del Plan de Gestión del espacio protegido Red Natura 2000: ZEC ES3110004 "Cuenca del río Manzanares", aprobado por el Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno.

Estos montes son espacios muy singulares, tanto por su medio natural como por su explotación histórica. Cubiertos en gran parte por encinares, y con alguna zona de pinar, presentan un gran número de afloramientos rocosos, que fueron tradicionalmente explotados para la obtención de granito, llegando a su auge a mediados del siglo XX, cuando estaban activos un enorme número de frentes, que fueron progresivamente abandonados, siendo una actividad residual en la actualidad.

Como resultado de esa explotación minera, en la actualidad existen más de 200 zonas alteradas, con unas dimensiones que varían desde unos pocos metros cuadrados de superficie y frentes menores de un metro, hasta cerca de tres hectáreas y frentes de más de 10 metros de altura. Además, en ocasiones esas zonas de extracción están muy próximas entre sí, formando conjuntos extensos de más de cinco hectáreas.

En total se han inventariado cerca de 35 ha de explotaciones, lo que supone un 9 % de la superficie total de esos dos montes, aunque considerando la degradación entre áreas de explotación próximas, la superficie alterada es superior. Además, está muy concentrada en ciertas partes de los montes.

El proyecto de ordenación de los MUP 26 y 27, redactado en el año 2022, abordó, entre otros aspectos, la inventariación de todas las zonas de extracción existentes dentro de sus límites, estableciendo una jerarquía de actuación, en función de aspectos como el impacto paisajístico, necesidades de conservación o modulación del uso público. En el proyecto de ordenación del MUP 35, redactado en 2024, se identificaron también las canteras existentes, aunque en ese espacio suponen un problema mucho menor.

Firmado por: SISTEMA DE FIRMA COMUNIDAD DE MADRID
La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 123909043315573954940 9

Para abordar esta necesidad, en el año 2023 se redactó el «Proyecto constructivo para la restauración y acondicionamiento de canteras de los MUP n.º 26 “Cañal, Ladera y Entretérminos” y n.º 27 “Dehesa Boyal” (término municipal de Alpedrete, Madrid)», incluido en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y financiado con cargo a fondos “Next Generation EU” de la Unión Europea. El proyecto se ejecutó entre los años 2023 y 2024, mediante una encomienda a la empresa pública TRAGSA.

Como resultado de este proyecto, se realizaron actuaciones de restauración geomorfológica y ecológica en diversas canteras de los MUP 26 y 27, las consideradas más prioritarias, y buscando además actuar en diferentes tipologías de zonas, como extracciones en huecos, cortes y escombreras en laderas o grandes frentes. El resultado de esta obra, pese a ser aún muy reciente, es muy favorable, con una progresiva colonización vegetal e integración visual de las zonas tratadas. Asimismo, la actuación se aprovechó para la divulgación e información a los visitantes sobre el pasado cantero de la región, y las actuaciones de restauración realizadas.

Considerando los favorables resultados de esa primera actuación, necesariamente parcial por las limitaciones presupuestarias, la Comunidad de Madrid ha decidido llevar a cabo una segunda fase de restauración geomorfológica y ecológica de estos montes, centrada principalmente en los MUP 26 y 27, los más afectados por actividades extractivas, y con una actuación también en una cantera del MUP 35 muy visible, por lindar con la carretera M-601.

Esta Dirección General no dispone de medios materiales ni personales para poder llevar a cabo los trabajos objeto de este encargo.

Asimismo, se hace constar que no existe personal susceptible de ser subrogado en relación con contratos administrativos antecedentes (art 130 LCSP).

Añadiendo a esta necesidad, razones de urgencia dados los hitos de compromiso de gastos, de eficiencia y de economía, se propone el encargo puntual y ocasional de los trabajos urgentes de restauración mencionados.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula en su artículo 32 el régimen de encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

En la Disposición Adicional vigésima cuarta de la LCSP, y también en el Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), se establece que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de, entre otras, la Administración de las Comunidades Autónomas, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2° de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la LCSP, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo.

Además, según dicha Disposición Adicional vigésima cuarta de la LCSP, las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la citada LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Las funciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC están recogidas también en la citada Disposición Adicional vigésima cuarta de la LCSP, y entre ellas se encuentran la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, así como la realización de tareas para las que se le requiera por la vía de la urgencia o de emergencia, o actividades complementarias o accesorias a las citadas en dicha disposición adicional.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera idónea la realización del encargo de la ejecución del "PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA RESTAURACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE CANTERAS Y ESCOMBRERAS ABANDONADAS. FASE I DEL MUP N.º 35 "MONTERREDONDO" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COLLADO MEDIANO Y FASE II DE LOS MUP N.º 26 "CAÑAL, LADERA Y ENTRETÉRMINOS" Y N.º 27 "DEHESA BOYAL", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALPEDRETE" a la empresa TRAGSA.

El presupuesto del encargo se ha elaborado aplicando las tarifas vigentes, publicadas mediante Resolución de 24 de abril de 2026, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las tarifas 2026 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

Madrid, a la fecha de la firma

LA DIRECTORA GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN FORESTAL

Firmado digitalmente por: AGUILO VIDAL IRENE
Fecha: 2026.09.17 14:32